



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 20001-40-03-005-2011-00490-00.

DEMANDANTE: DIGNORA MONTAÑO VILLALBA CC. No. 49.685.761.

DEMANDADO: MANUEL PALACIO TORRES Y DULIS JAIMES.

PROVIDENCIA: REQUIERE AL PAGADOR.

La parte demandante, mediante comunicación del 25 de noviembre de 2022, solicita requerir al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que informe el estado o las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al embargo decretado por el despacho en providencia del 30 de mayo de 2011, y comunicada mediante Oficio 1420, de esa misma fecha, ya que la ejecutada no tenía vigente más embargos¹.

Como quiera que la solicitud es procedente, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

REQUERIR al tesorero y/o pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, para que informe, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación, el estado o las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención de lo que exceda de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la demandada DULIS MORALES RANGEL, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 26.786.265, decretada en providencia del 30 de mayo de 2011, y comunicada mediante Oficio 1420, de esa misma fecha. En caso que se ha haya dado cumplimiento a la aludida orden, deberá informar dónde han sido consignados los dineros, y los meses en que se ha efectuado. Adviértase al pagador o tesorero, que de no cumplir con la medida podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) S.M.L.M.V., tal como lo establece el parágrafo 2, del referido aparte normativo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11b5f2ea3681ed82f1c9a0059311ed6e7b1a11c44f9ca0f79fd1ca81886be84**

Documento generado en 26/04/2023 06:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital "02 2011-00490Medidas Cautelares".